MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 678 /

TEMUCO, 30 SEP 2022

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°982 de fecha 21 de diciembre de 2021 que, adjudica la licitación 1658-735-LR21 "Adquisición de Robot Camarógrafo y equipos de conectividad para Establecimientos Educacionales".

2. El Decreto Alcaldicio N°1014 de fecha 04 de abril de 2022 que, aprueba contrato "Adquisición de Robot Camarógrafo y equipos de conectividad para Establecimientos Educacionales".

3. La orden de compra N°1658-3099-SE21 de fecha 24 de diciembre de 2021, aceptada por el proveedor: Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda. Rut:92.999.000-5.-

4. El Decreto Alcaldicio N° 532 de fecha 19.08.2021, que Aplica multa a proveedor, Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda.

5. Apelación con fecha 05.09.2022, presentada por los Representantes la empresa Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda.

6. Oficio N°31 de fecha 22.09.2022 de Asesoría Jurídica del Departamento de Educación.

7. Ley 19.880, que Establece Bases de Los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el proveedor, Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda., presentó apelación conforme el documento singularizado en el Vistos N°5, manifiesta que el plazo de entrega de los suministros comenzaría a correr, una vez que el contrato se hubiera firmado y aprobado por el respectivo decreto. Que, así lo disponen las bases de licitación pública ID: 1658-735-LR21, "adquisición de robot camarógrafo y equipos de conectividad para establecimientos educacionales", refiriéndose específicamente a lo que establece el N°15" relativo al contrato", destacando que esta licitación se regirá por un contrato valido y vigente.

2. Que, el Ord. N° 31/2022 de la Asesoría Jurídica del Departamento de Educación Municipal de Temuco, señala que, analizados los argumentos expuestos por el proveedo y estricta sujeción de lo que establecen las Bases Administrativas y Técnicas de la presente licitación, como lo indica el articulo N° 10 de la Ley 19886", se llega a la conclusión que, no puede interpretarse como erróneamente pretende el proveedor, que el plazo de entrega de los productos licitados, comienza a correr solo cuando el contrato está firmado y aprobado por el respectivo decreto.

DECRETO:

1. Rechácese, la apelación presentada por el proveedor Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda. en todas sus partes.

2. Aplíquese Multa ordenada mediante el Decreto Alcaldicio N°532 de fecha 19.08.2022, esto es la suma de $45.373.933.- (Cuarenta y cinco millones trescientos setenta y tres mil novecientos treinta y tres pesos)

3. Notifíquese al proveedor por el Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio, personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección Arturo Prat N°828, Santiago Chile.

IDOC. 2566313

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

4. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N° 1658-3099-SE21, las multas señaladas en las bases administrativas y técnicas se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor, Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda. Rut:92.999.000-5.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JBE/ERE/mmo
DISTRIBUCION:

- **Secretario Municipal (Notificar)**
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación

IDOC. 2566313